INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 45/2022

A : C.P. Óscar Martínez, Director DAF. -

DE : Abg. Mateo Llano, Jefe UOC. -
Lic. Erika Etcheverry, Directora del ONC

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S. I N° 42.419
Jefe - Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

FECHA : 2022-07-19

ASUNTO : Apertura de oferta - CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 012/2022 *"ADQUISICIÓN DE ANILLOS DE SEGURIDAD PARA EL ONC - INTN - AD REFERENDUM" - ID N° 416371.*

Me dirijo a usted en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y por su digno intermedio a la Dirección General, a los efectos de poner a conocimiento de la Máxima Autoridad la emisión del Dictamen UOC N° 45/2022, por el cual se dispone la apertura de ofertas del llamado de **Contratación Directa (CD) N° 012/2022 -*"ADQUISICIÓN DE ANILLOS DE SEGURIDAD PARA EL ONC - INTN - AD REFERENDUM" - ID N° 416371***, el cual se desarrolla en los términos expuestos a continuación.

Antecedentes

- Llamado con ID N° 416371.

Marco legal

- Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*": "*Art. 3. Principios Generales. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*"
- Decreto N° 2992/2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".
- Resolución DNCP N° 483/2021 "*POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*": "*Artículo 3º PROCEDIMIENTO APLICABLE. Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.*
La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a

Eulalio Zabala Rodas
Certificación
ONC - INTN

través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado.
El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado.
Artículo 4° EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Análisis y Conclusión

Siendo el día y la hora señalada para la apertura de ofertas en el marco del proceso por **Contratación Directa (CD) N° 012/2022 - *"ADQUISICIÓN DE ANILLOS DE SEGURIDAD PARA EL ONC - INTN - AD REFERENDUM"* - ID N° 416371,** la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) constata que se ha presentado un sólo oferente en el llamado de referencia.

En ese contexto, tomando en consideración lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021, y amparándose específicamente en lo dispuesto en el artículo 4, inciso b) de dicha Resolución, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el Organismo Nacional de Certificación (ONC), manifiestan que una prórroga del plazo de apertura de ofertas podría provocar daños al patrimonio institucional, dado que actualmente bien requerido, es imprescindible para la prestación del servicio ofrecido por el área solicitante, en el desarrollo de sus actividades misionales contempladas en la Ley N° 2575/2005, en beneficio de los consumidores y la sociedad en general.

Por lo tanto, la realización de la apertura de ofertas en el marco del proceso por **Contratación Directa (CD) N° 012/2022 - *"ADQUISICIÓN DE ANILLOS DE SEGURIDAD PARA EL ONC - INTN - AD REFERENDUM"* - ID N° *416371***, es jurídicamente viable de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente, por lo que se procede a la sustanciación de esta en base a lo constado en la presente Dictamen.

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. N° 42 419
Jefe - Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

Eulalio Zabala Rodas
Certificación
ONC - INTN